



ARBITRA INTERNACIONAL

CENTRO DE ARBITRAJE Y
RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

— INCORPORACIÓN — A LA NÓMINA DE ADJUDICADORES

2026

ÍNDICE

TÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES	2
TÍTULO II – REQUISITOS	3
TÍTULO III – CONVOCATORIA Y POSTULACIÓN	5
TÍTULO IV – VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN	5
TÍTULO V – DECISIÓN, PUBLICACIÓN Y VIGENCIA.....	6
TÍTULO VI – ACTUALIZACIÓN, RENOVACIÓN Y CONTROL.....	7
ANEXO 1 – SOLICITUD DE INCORPORACIÓN	9
ANEXO 2 – DECLARACIÓN JURADA	12
ANEXO 3 – MATRIZ DE EVALUACIÓN.....	13
ANEXO 4 – CONTROL PARA CONTRATACIÓN PÚBLICA	14

TÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto y alcance

El procedimiento regula incorporación, clasificación, renovación y actualización de la nómina de adjudicadores. Se aplica a postulaciones voluntarias e invitaciones institucionales; toda invitación se somete a los mismos requisitos y controles.

Artículo 2.- Base normativa

Se sustenta en el Reglamento Interno 2026, el Reglamento de JPRD y el Código de Ética del Centro; la Ley N.º 32069 y su Reglamento; la directiva de JPRD, las directivas del REGAJU y demás disposiciones del OECE; la normativa de protección de datos y sus modificatorias.

Regla transversal de prevalencia y mínimo obligatorio: Ninguna disposición de este instrumento se interpreta como reducción, sustitución o dispensa de un requisito, plazo, impedimento, deber de transparencia, estándar de integridad o garantía de debido procedimiento establecido por una norma imperativa. Si una modificación legal posterior eleva o modifica el mínimo exigible, la nueva regla prevalece y se aplica desde su vigencia, aun antes de la actualización formal de este documento. Las reglas institucionales más exigentes se mantienen cuando sean compatibles con la ley.

En contratación pública, la administración de arbitrajes o JPRD y la designación de árbitros o adjudicadores se sujeta, además, a la inscripción y condiciones vigentes del REGAJU, a las nóminas habilitadas, a los impedimentos legales, a los requisitos profesionales mínimos y a las reglas de publicidad, ética y supervisión del OECE. Todo plazo interno cede ante un plazo legal imperativo y solo puede abreviarse cuando la ley lo permita y se preserve la igualdad, contradicción y defensa.

Artículo 3.- Principios

- **Legalidad, igualdad, mérito, objetividad y no discriminación:** El procedimiento se desarrollará conforme a la normativa aplicable y a las reglas establecidas por el Centro, garantizando igualdad de oportunidades y una evaluación basada en los méritos, experiencia, conocimientos e idoneidad de los postulantes, sin discriminación.
- **Transparencia, trazabilidad y motivación:** Las etapas, requisitos y criterios de evaluación serán previamente establecidos y las actuaciones relevantes deberán quedar registradas, garantizando que las decisiones de incorporación o no incorporación sean debidamente sustentadas.
- **Integridad, prevención de conflictos y protección de datos:** Los participantes en el procedimiento actuarán con imparcialidad, independencia e integridad, debiendo prevenir y declarar cualquier conflicto de interés. La información proporcionada por los postulantes será tratada conforme a la normativa sobre protección de datos personales.
- **Especialidad y diversidad:** El Centro procurará contar con una nómina integrada por profesionales idóneos y con experiencia en las materias vinculadas a las Juntas de Prevención y Resolución de Disputas, promoviendo, en función de los méritos e idoneidad, la diversidad profesional, generacional, territorial y de género.

- **Razonabilidad y ausencia de derecho automático a incorporación o designación:** Los requisitos y decisiones deberán ser razonables y proporcionales a la finalidad del procedimiento. La postulación o el cumplimiento de los requisitos no genera un derecho automático a la incorporación a la nómina, ni la incorporación otorga derecho a ser designado como adjudicador en una controversia determinada.

Artículo 4.- Categorías

La nómina identifica separadamente:

- Adjudicador para JPRD de obras.
- Adjudicador para JPRD de suministros.
- Adjudicador para contratos de ingeniería y construcción de ámbito internacional, siempre que acrediten experiencia o formación especializada y, cuando corresponda, competencia lingüística.
- Habilitación adicional para desempeñarse como adjudicador único o presidente de una JPRD de obras, conforme a los requisitos y criterios establecidos por el Centro..

Artículo 5.- Competencias

La Secretaría General convoca, recibe, subsana, verifica y elabora el informe técnico. El Consejo Superior decide en única y última instancia institucional, sin intervención de la Dirección o Gerencia General. La Secretaría ejecuta publicación, registro y comunicación al OECE.

TÍTULO II – REQUISITOS

Artículo 6.- Requisitos generales

- Título profesional o equivalente verificable; inscripción en SUNEDU cuando corresponda.
- Colegiatura y habilitación cuando sean legalmente exigibles.
- Experiencia profesional y específica exigida para la categoría solicitada.
- Formación o experiencia acreditada en ejecución contractual, prevención y solución de disputas, contratación, derecho, ingeniería, arquitectura, abastecimiento, economía u otra especialidad relevante.
- Capacidad para trabajar digitalmente y disponibilidad razonable.
- Idoneidad ética, independencia y ausencia de sanciones o antecedentes incompatibles.
- Aceptación del Código de Ética, deber de revelación y políticas institucionales.

Artículo 7.- Contratación pública

De conformidad con los literales a) y d) del artículo 77.7 de la Ley N° 32069, y en concordancia con los

artículos 327° y 329° de su Reglamento, los adjudicadores deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Contar con título profesional o equivalente, debidamente registrado ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).
2. No registrar sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, por delito doloso, ni encontrarse inhabilitado judicialmente para el ejercicio de la profesión.
3. Acreditar especialización en Derecho Administrativo, Arbitraje y Contrataciones Públicas. Dicha certificación debe ser emitida por el Colegio Profesional respectivo y corresponder al año de la postulación.
4. En caso de obras, el adjudicador único o al menos el adjudicador que preside la JPRD debe ser un ingeniero o arquitecto con experiencia acreditada como proyectista, adjudicador, supervisor o residente, y/o con experiencia en gestión y/o administración contractual y/o gestión de proyectos.
5. En caso de contratos de suministro, el adjudicador único o al menos uno de los adjudicadores de la JPRD debe contar con conocimiento y/o experiencia en el sistema nacional de abastecimiento.
6. Cumplir con alguno de los siguientes perfiles de experiencia:
 - Experiencia mínima de dos (02) años como adjudicador o supervisor de obras.
 - Experiencia mínima de tres (03) años bajo las siguientes condiciones:
 - a) En el sector público, en materia de contratación pública.
 - b) En el sector privado, como árbitro, secretario arbitral (bajo el marco de la presente Ley) o profesional experto en contratación pública.
7. No encontrarse incurso en las causales de impedimento para ser árbitro, según lo establecido en el artículo 327 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas (Ley N° 32069).

Artículo 8.- Adjudicador único o presidente en contratación pública

En contratos de obra, el adjudicador único o quien presida la JPRD debe ser ingeniero o arquitecto y acreditar experiencia como proyectista, adjudicador, supervisor o residente, o en gestión o administración contractual o gestión de proyectos.

En contratos de suministro, el adjudicador único o al menos uno de los miembros de la JPRD debe acreditar conocimiento o experiencia en el Sistema Nacional de Abastecimiento. La evaluación del Centro es complementaria y no sustituye estas competencias legales.

Artículo 9.- Categoría internacional

Se valora experiencia en dispute boards, contratos estándar de ingeniería y construcción, gestión de proyectos, ejecución contractual internacional, manejo profesional de otro idioma, publicaciones o membresías especializadas. Esta categoría no sustituye los requisitos imperativos aplicables al contrato.

Artículo 10.- Impedimentos

No se incorpora a quien tenga impedimento legal, antecedentes penales, inhabilitación profesional, arbitral o administrativa vigente, inscripción sancionadora que impida ejercer, más de tres recusaciones fundadas en contratación pública en los dos últimos años, información falsa o conflicto permanente incompatible.

Para contratación pública se verifica íntegramente el artículo 327 del Reglamento, incluyendo autoridades,

magistrados, fiscales, ejecutores coactivos, procuradores, personal militar o policial activo, servidores del OECE y funcionarios vinculados con la entidad o sector, dentro de sus alcances.

Artículo 11.- Incompatibilidades institucionales

No pueden actuar como adjudicadores quienes integren el Consejo Superior mientras ejerzan el cargo, ni el Director, Secretario General o personal del Centro en casos administrados por este. La pertenencia societaria, laboral o contractual que comprometa independencia impide la incorporación o exige suspensión.

TÍTULO III – CONVOCATORIA Y POSTULACIÓN

Artículo 12.- Convocatoria

La convocatoria es permanente, con cortes trimestrales, o periódica. Se publica en el portal indicando requisitos, categorías, documentos, matriz, fecha de corte, canal y cronograma. Puede focalizar especialidades sin excluir postulaciones generales.

Artículo 13.- Documentos

- Solicitud conforme al Anexo 1 y categoría solicitada.
- Documento de identidad y fotografía institucional actual.
- Hoja de vida documentada y ficha resumen.
- Títulos, grados, colegiatura, certificados y constancias de experiencia.
- Relación de participaciones en JPRD o dispute boards, supervisiones, residencias, diseño o proyectación, gestión contractual o de proyectos, asesorías, docencia y publicaciones, respetando confidencialidad.
- Declaración jurada del Anexo 2 y autorización de verificación.
- Consentimiento informado para tratamiento y publicación de datos necesarios.

Artículo 14.- Presentación

La postulación se presenta por mesa de partes virtual en archivos legibles y ordenados. El postulante responde por autenticidad y conserva originales. La presentación es gratuita, salvo costo publicado permitido por norma.

Artículo 15.- Admisibilidad y subsanación

Dentro de cinco días hábiles del corte, la Secretaría verifica integridad formal. Concede cinco días hábiles para subsanar omisiones. No son subsanables el incumplimiento de un requisito al cierre, falsedad o presentación fuera de una convocatoria cerrada.

TÍTULO IV – VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

Artículo 16.- Verificación

- Identidad, grados y títulos en fuentes oficiales.
- Colegiatura, habilitación y registros profesionales.

- Experiencia mediante contratos, constancias, resoluciones, actas, decisiones anonimizadas u otros medios idóneos.
- Impedimentos, sanciones, antecedentes, recusaciones fundadas y registros aplicables.
- Conflictos de intereses y vínculos con el Centro.
- Coherencia, vigencia y autenticidad de la documentación.

Artículo 17.- Debida diligencia e integridad

La Secretaría aplica debida diligencia proporcional con autorización del postulante. Puede solicitar aclaraciones, certificados, referencias o entrevista adicional. Los hallazgos se comunican para descargo por cinco días hábiles antes de una conclusión desfavorable.

Artículo 18.- Evaluación objetiva

Solo las postulaciones admisibles y sin impedimento se califican con la matriz del Anexo 3 sobre cien puntos. El puntaje mínimo es setenta. Cumplir el mínimo no obliga al Consejo a incorporar, pero toda decisión distinta debe ser motivada con criterios de integridad, especialidad, disponibilidad o necesidades verificables de la nómina.

Artículo 19.- Matriz

- Experiencia profesional general: hasta 15 puntos.
- Experiencia como adjudicador, supervisor, residente, proyectista o gestor contractual: hasta 30 puntos.
- Formación y especialización: hasta 20 puntos.
- Docencia, publicaciones, idiomas y competencias digitales: hasta 10 puntos.
- Experiencia específica de la categoría solicitada: hasta 10 puntos.
- Entrevista o caso práctico: hasta 15 puntos.

Artículo 20.- Entrevista

Evalúa independencia, revelación, razonamiento, gestión preventiva y procedimental, disponibilidad, ética, tecnología y comunicación. La realiza un panel de al menos dos miembros designados por el Consejo y se registra mediante ficha. Puede ser virtual.

Artículo 21.- Informe técnico

La Secretaría emite informe con admisibilidad, verificación, impedimentos, puntaje, categoría y recomendación. Separa datos sensibles de la versión que pueda ser consultada institucionalmente y eleva el expediente al Consejo.

TÍTULO V – DECISIÓN, PUBLICACIÓN Y VIGENCIA

Artículo 22.- Decisión

El Consejo resuelve dentro de quince días hábiles desde el informe. Puede incorporar, incorporar en categoría

distinta con consentimiento, observar para completar una condición verificable o denegar. La decisión identifica fundamentos y categoría, y se notifica dentro de tres días hábiles.

Artículo 23.- Reconsideración

Procede reconsideración ante el Consejo dentro de cinco días hábiles por nueva prueba o error manifiesto. Se resuelve dentro de diez días hábiles. No procede apelación ante otro órgano del Centro.

Artículo 24.- Incorporación y aceptación

La incorporación se perfecciona con la aceptación escrita de deberes, tratamiento de datos y publicación. Tiene vigencia de dos años. No crea vínculo laboral, exclusividad, derecho de permanencia ni derecho a designación.

Artículo 25.- Publicación y registro

La Secretaría publica nombre, profesión, especialidades, categorías, ciudad, idiomas y vigencia; registra o comunica la nómina al OECE y PLADICOP cuando corresponda. No publica domicilio, documento de identidad, contacto personal ni información sensible.

Artículo 26.- Criterios de designación

Las designaciones posteriores se realizan con criterios objetivos de especialidad, experiencia, disponibilidad, independencia, diversidad, rotación y desempeño. La incorporación no otorga preferencia por antigüedad o puntaje.

TÍTULO VI – ACTUALIZACIÓN, RENOVACIÓN Y CONTROL

Artículo 27.- Actualización

El adjudicador comunica en cinco días hábiles cambios de datos, empleo, sanción, impedimento, recusación fundada, conflicto, pérdida de requisito o hecho relevante. Presenta actualización anual y declaración jurada cuando la Secretaría la requiera.

Artículo 28.- Renovación

Se solicita al menos treinta días antes del vencimiento. La Secretaría verifica mantenimiento de requisitos, actualización, desempeño, plazos, calidad, colaboración, sanciones, recusaciones y deberes éticos. El Consejo decide motivadamente antes del vencimiento cuando sea posible.

Artículo 29.- Evaluación de desempeño

- Aceptaciones y rechazos justificados; disponibilidad real.
- Cumplimiento de plazos y calidad formal de decisiones.
- Trato, gestión preventiva y procedimental, ética y revelaciones.
- Colaboración con registro, archivo y transparencia.
- Recusaciones fundadas, sanciones y observaciones de supervisión.

Artículo 30.- Suspensión preventiva

El Consejo puede suspender temporalmente la categoría o la nómina ante impedimento sobreviniente, sanción vigente, investigación con riesgo objetivo o falta de actualización, mediante decisión motivada y previa oportunidad de descargo, salvo urgencia de protección. No prejuzga responsabilidad ética.

Artículo 31.- Exclusión

Procede por pérdida de requisito, impedimento, sanción firme, falsedad comprobada, incumplimiento grave o reiterado, más de tres recusaciones fundadas en dos años cuando corresponda, renuncia, fallecimiento o decisión motivada de no renovación.

Se aplica el procedimiento de los artículos 42 y 43 del Reglamento Interno: imputación, cinco días de descargos, actuaciones hasta por diez días y decisión del Consejo dentro de diez días. La exclusión administrativa no sustituye el procedimiento ético.

Artículo 32.- Efectos y comunicaciones

La suspensión, exclusión o modificación se publica y comunica al OECE dentro del plazo aplicable. Los casos en trámite se evalúan conforme a ley y al Reglamento de JPRD; la medida no produce sustitución automática salvo impedimento o decisión competente.

Artículo 33.- Protección de datos y archivo

El expediente se conserva durante la vigencia y el plazo institucional posterior. El postulante ejerce sus derechos conforme a ley. La autorización de verificación no permite divulgar datos distintos de los necesarios para la nómina y obligaciones regulatorias.

Artículo 34.- Vigencia del procedimiento

Entra en vigencia al día siguiente de su publicación. El Consejo puede aprobar notas prácticas y actualizar anexos sin reducir requisitos legales ni alterar el debido procedimiento.

ANEXO 1 – SOLICITUD DE INCORPORACIÓN

SUMILLA: POSTULACIÓN PARA INTEGRAR LA NÓMINA DE ADJUDICADORES

Señores:

ARBITRA INTERNACIONAL CENTRO DE ARBITRAJE Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Yo, _____, identificado(a) con _____
N.º _____, con domicilio en _____, ante ustedes me presento
y expongo:

I. DATOS DEL POSTULANTE

- Nombres y apellidos: _____
- Documento de identidad: _____
- Profesión: _____
- Colegiatura: _____
- Ciudad de residencia: _____
- Teléfono: _____
- Correo electrónico: _____

II. CATEGORÍA A LA QUE POSTULA

Marcar la(s) categoría(s) correspondiente(s):

- ☐ Adjudicador para JPRD de obras.
- ☐ Adjudicador para JPRD de suministros.
- ☐ Adjudicador para JPRD de contratos de ingeniería y construcción de ámbito internacional.
- ☐ Adjudicador único o presidente de JPRD de obras.

III. ESPECIALIDAD Y ÁREAS DE EXPERIENCIA

Indicar las principales áreas de especialización y experiencia profesional:

- ☐ Obras y construcción

☐ Ingeniería

☐ Arquitectura

☐ Suministros y abastecimiento

☐ Gestión contractual

☐ Energía

☐ Contratación pública

☐ Otra(s): _____

Detalle:

IV. EXPERIENCIA PROFESIONAL

- Años de ejercicio profesional: _____
- Experiencia en JPRD: _____
- Experiencia en gestión, prevención o resolución de controversias:

- Principales proyectos, contratos o actuaciones relevantes:

V. IDIOMAS Y COMPETENCIAS TECNOLÓGICAS

Idiomas y nivel acreditado:

Plataformas, herramientas o sistemas que puede utilizar:

VI. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

Se presenta la siguiente documentación sustentatoria:

1.

2.

3.

4.

5.

VII. DECLARACIÓN

Declaro que la información proporcionada en la presente solicitud y en la documentación adjunta es verdadera, completa y verificable. Asimismo, manifiesto conocer y aceptar las reglas y criterios establecidos por **ARBITRA INTERNACIONAL CENTRO DE ARBITRAJE Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS** para el procedimiento de evaluación e incorporación de adjudicadores.

En tal sentido, **solicito se admita mi postulación y se proceda con la evaluación correspondiente**, de acuerdo con la normativa y disposiciones internas del Centro.

Lugar y fecha: _____

Firma: _____

Nombres y apellidos: _____

Documento de identidad: _____

ANEXO 2 – DECLARACIÓN JURADA

Yo, _____, identificado(a) con _____
N.º _____, **declaro bajo juramento**, en el marco del procedimiento de incorporación a la
Nómina de Adjudicadores de **ARBITRA INTERNACIONAL CENTRO DE ARBITRAJE Y
RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**, lo siguiente:

1. Que la información y documentación proporcionada en mi solicitud de incorporación es **veraz, completa, auténtica, exacta y susceptible de verificación**.
2. Que **cumplo con los requisitos establecidos** para las categorías a las que postulo y que no me encuentro comprendido(a) en impedimento, incompatibilidad o prohibición legal o institucional que impida mi incorporación o actuación como adjudicador.
3. Que no registro antecedentes, sanciones, inhabilitaciones, incompatibilidades o circunstancias que puedan afectar mi idoneidad, independencia o imparcialidad, **salvo aquellas que hayan sido expresamente declaradas** en la documentación presentada.
4. Que me comprometo a **comunicar al Centro, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles**, cualquier modificación relevante de la información proporcionada o cualquier circunstancia sobreviniente que pueda afectar mi idoneidad, independencia, imparcialidad o disponibilidad para ejercer como adjudicador.
5. Que conozco y acepto las disposiciones del **Reglamento Interno, Reglamento de Juntas de Prevención y Resolución de Disputas (JPRD) y Código de Ética** del Centro, así como el deber permanente de revelar cualquier circunstancia que pueda generar un conflicto de interés o afectar mi independencia o imparcialidad.
6. Que **autorizo al Centro a realizar las verificaciones razonables y proporcionales** de la información proporcionada, incluyendo la consulta de fuentes oficiales, cuando resulte necesario para verificar el cumplimiento de los requisitos de incorporación.
7. Que autorizo el **tratamiento de mis datos personales** para las finalidades vinculadas con el procedimiento de evaluación, incorporación, administración y actualización de la Nómina de Adjudicadores, conforme a la normativa aplicable en materia de protección de datos personales.
8. Que autorizo al Centro a **publicar únicamente la información profesional** que corresponda conforme a las reglas y finalidades establecidas para la Nómina de Adjudicadores, respetando los límites establecidos por la normativa aplicable.

Detalle de excepciones, impedimentos, sanciones, conflictos de interés u otras circunstancias que corresponda revelar:

☐ Declaro que no existen excepciones o circunstancias adicionales que revelar.

En señal de conformidad, suscribo la presente declaración, asumiendo responsabilidad por la veracidad de la información proporcionada.

Lugar y fecha: _____

Firma: _____

Nombres y apellidos: _____

Documento de identidad: _____

ANEXO 3 – MATRIZ DE EVALUACIÓN

Factor	Criterio	Máximo
Experiencia profesional	Años, responsabilidad y relación con especialidad	15
Experiencia específica	Adjudicador, supervisor, residente, proyectista, gestor contractual o de proyectos	30
Formación	Posgrados, cursos y especializaciones pertinentes	20
Competencias complementarias	Docencia, publicaciones, idiomas y tecnología	10
Categoría solicitada	Obras, suministros o contratos internacionales	10
Entrevista/caso	Ética, revelación, prevención, razonamiento y disponibilidad	15

Requisitos eliminatorios: admisibilidad, ausencia de impedimentos, autenticidad, integridad y requisitos legales de la categoría. Puntaje mínimo: 70/100.

ANEXO 4 – CONTROL PARA CONTRATACIÓN PÚBLICA

- ☐ Título profesional o equivalente inscrito en SUNEDU.
- ☐ Experiencia mínima legal acreditada conforme al artículo 77.7 de la Ley N.º 32069.
- ☐ Verificación completa de impedimentos del artículo 327 del Reglamento.
- ☐ Declaración de sanciones y recusaciones fundadas.
- ☐ Experiencia de dos años como adjudicador o supervisor de obras, o alternativa legal de tres años.
- ☐ Para obra: profesión de ingeniería o arquitectura cuando actúe como adjudicador único o presidente.
- ☐ Para obra: experiencia específica del artículo 329.1.d del Reglamento.
- ☐ Para suministro: conocimiento o experiencia en el Sistema Nacional de Abastecimiento.
- ☐ Consentimiento de publicación y registro ante OECE/PLADICOP.